



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1774  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Grupo Agronorte S.A.S.  
Demandado (s) : María Romelia Ramírez de Gómez  
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00203-00

La Unión Valle, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora solicitó que se corrigiera el auto que libro el mandamiento de pago por cuanto se evidencia la existencia de un error respecto de la fecha en que deben pagarse los intereses de plazo del pagare aportado como base de recaudo ejecutivo, petición que estima el Juzgado procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 285 del Código General del Proceso, y es por ello que el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Corregir el auto que libró mandamiento de pago de fecha 30 de septiembre de 2020, en consecuencia quedara el numeral 1.1. de la siguiente manera:

- 1.1. Por los intereses de plazo, liquidados conforme lo pactado en el pagaré, desde el 11 de febrero de 2020 hasta el 1 de agosto de 2020.

**SEGUNDO:** Advertir a la apoderada judicial de la parte actora que igualmente deberá proceder a notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, y la providencia proferida de fecha 30 de septiembre de 2020.

**TERCERO:** Dejar incólume el resto de la providencia No. 1711 de 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**

<p align="center"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 120 de hoy 9 de octubre de 2020.</p> <p>La Secretaria,</p> <hr/> <p align="center"><b>LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</b></p>
---